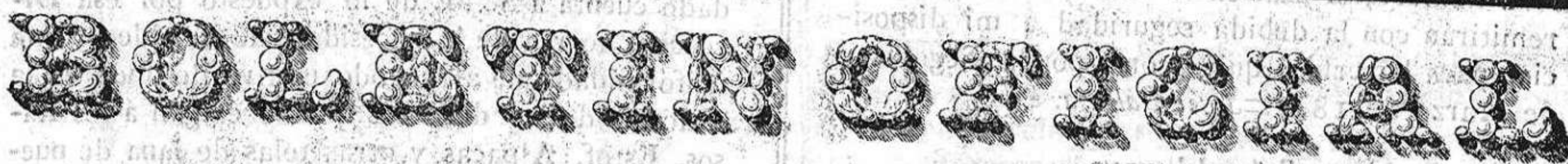




Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicadas y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

LUNES 8 DE MARZO DE 1847.



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 30 de Enero último, sobre expediente de competencia entre el Gefe político de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Marquina.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 30 de Enero próximo pasado, me dice:

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Vizcaya, de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Marquina con motivo de la denuncia de nueva labor, entablada por el Administrador de D. Nicanor y D. Manuel Manso de Zúñiga contra los encargados del camino Real en curso de ejecución por Lequeitio, por haberle dirigido entre propiedades de aquellos, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.=Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Marquina, de los cuales resulta que los encargados del camino real en curso de ejecución por Lequeitio le dirigieron por varias fincas propias de D. Nicanor y D. Manuel Manso de Zúñiga, sin que á ello precediese mas que el justiprecio: Que en su vista el Administrador de los mismos, concretándose á una de dichas fincas, denunció como nueva esta obra ante el Alcalde de la insinuada villa, pidiendo que desde luego la mandase suspender, como en efecto lo mandó, remitiendo los autos al referido Juez: Que entre tanto habiendo recurrido la Comision

directiva del camino al Gefe político, hizo este comparecer ante sí á los interesados, y todos ellos estuvieron conformes en que sus diferencias no habian versado sobre expropiacion, sino tan solo sobre la cantidad y especie del pago de terreno y daños causados por la abertura del camino: Que en consecuencia se conformaron en que se alzase la suspension de trabajos, previa fianza de parte de la Comision de estar á las resultas que pudiesen tener las diferencias enunciadas, bien en transaccion, bien en justicia: Que reclamados despues de esto inútilmente los autos al Juez por el Gefe político, resultó la competencia de que se trata: Vista la Real orden de 19 de Setiembre de 1845, y los artículos 30 y 31 del Real decreto de 10 de Octubre del mismo año, que prohiben se detengan ni paraliquen las obras públicas en curso de ejecución por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse, disponiendo que las indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de esta clase de obras, se soliciten ante el Gefe político respectivo: Visto el artículo 8.º, párrafo 4.º de la ley de 2 de Abril de dicho año, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de estas cuestiones, cuando pasan á ser contenciosas.=Considerando: Que la promovida en los autos recibidos por el Juez de primera instancia de Marquina, está comprendida en las disposiciones citadas, como lo demuestra el resultado de la comparecencia de los interesados ante el Gefe político de aquella provincia;= Se decide esta competencia á su favor, y devolviéndosele su expediente con los autos, dése conocimiento al expresado Juez de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con devolucion del expediente para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo

traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en el Boletín para la debida publicidad y demas fines. Segovia 24 de Febrero de 1847. = José Balsera.

Habiendo sido robada en la noche del 27 del mes próximo pasado, la casa de Nicolás Gomez, vecino de Villoslada, por un hombre desconocido cuyas señas y efectos robados á continuacion se espresan, ordeno á los Alcaldes, Comisarios, Celadores, Agentes de Proteccion y Seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas esquisitas diligencias para la busca y captura del referido hombre, el cual en el caso de ser habido lo remitirán con la debida seguridad á mi disposicion para hacerlo á quien corresponda. Segovia 4 de Marzo de 1847. = José Balsera.

Señas del sugeto.

Estatura regular; cara llena y de buen parecer; color bueno; nariz regular; ojos vivos; no constando su color; vestido con chaqueta, chaleco, calzon y calzas todo pardo como lo que comunmente gasta la gente del campo; ademas sombrero bueno, calañés con borlas; media blanca; albarcas con sus pellejos bien calzadas y capa bastante usada con cuello ancho.

Efectos robados.

Como dos mil reales, los trescientos en cascajo colocados en un talego y un gorro blanco de lana, y el resto metido en otro talego de estopa en una onza de oro, pesetas y luses; y ademas unas alforjas nuevas rayadas, dos pañuelos buenos, una servilleta tambien buena y un macillo de hilo gallego, como una libra, y una yegua cuyas señas son las siguientes:

Edad seis años á las yerbas próximas: pelo castaño oscuro: talla seis cuartas largas: patizalada de un pie: fina de remos, muy bien compuesta: desherrada y algo pobre de huello.

INTENDENCIA.

Dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre último el modo y forma de verificar y formalizar los pagos de las cuotas impuestas y que se impongan en lo sucesivo por la contribucion territorial á los bienes procedentes del clero secular y del regular de ambos sexos, que deben ser comprendidos en los repartimientos de dicha contribucion; prevengo á todos los Ayuntamientos de esta provincia, no molesten á los Sres. Curas párrocos, Eónomos, Mayordomos de Iglesias y demas poseedores de bienes devueltos al clero secular, ni á las oficinas de Bienes Nacionales que administran los del regular de ambos sexos, en reclamacion de la contribucion que á los mismos bienes haya correspondido, así hasta fin de 1846 como por lo respectivo á la contribucion del presente año; y con objeto de que pueda serles de abono, remitirán á la Administracion de contribuciones de esta provincia las certifi-

ciones que esta oficina por conducto de la Intendencia tiene pedidas á los Ayuntamientos, y otra por separado de la cuota que á los indicados Bienes ha correspondido por el primer trimestre de este año ya vencido. Segovia 2 de Marzo de 1847. = P. O. del S. I., Francisco María Castelló. Insértese. = Balsera.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice con fecha 24 de Febrero último lo que sigue:

“Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de lo expuesto por esa Direccion acerca de la necesidad de establecer una uniformidad que aleje todo motivo de duda en la exaccion de los derechos que se exigen á los Rasos, Estof, Alpacas y otras telas de lana de nueva invencion iguales ó semejantes en su especie, para evitar la desigualdad con que se califican y adeudan en las Aduanas, graduándose en unas de tejido cruzado lo que en otras se considera de tejido liso. En su vista, y conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion, ha tenido á bien mandar que las expresadas telas de lana denominadas Raso, Estof, Alpacas y otras de nueva invencion iguales ó semejantes en su especie, y que en los claros de su fondo se distinga el tejido propiamente llamado llano, se adeuden segun sus anchos por la primera clase que se halla al folio 73 del Arancel vigente; pero que si el floreado, enramado ú otros dibujos llenasen toda la superficie del tejido, ó si quedando algunos pequeños huecos se viese por estos alterado el punto llano, se consideren por cruzados y comprendidos en la segunda clase del mismo folio, como lo estan todos los asargados, ya sea por una ó por las dos caras. De Real orden lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes. Y la Direccion la inserta á V. S. para su puntual cumplimiento y noticia del Comercio, á cuyo fin se servirá disponer su publicidad en el Boletín oficial de esa provincia, dando aviso de su recibo.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Segovia 4 de Marzo de 1847. = P. O. del S. I., Francisco María Castelló.

Insértese. = Balsera.

D. José María Romeu, Gentil hombre de entrada, Secretario honorario de S. M., Intendente en propiedad de segunda clase y en comision de la de esta provincia.

Hago saber: que habiendo dispuesto la Superioridad se proceda á la venta de los frutos existentes en las paneras de Bienes nacionales de esta provincia, he acordado tenga efecto para el dia 31 de Marzo corriente desde las once de su mañana en adelante bajo mi presidencia, y el pliego de condiciones que con los precios de los granos estarán de manifiesto.

cada la evaluación de sus riquezas ó haberes, acudan á enterarse y exponer si se consideran agraviados dentro del termino de ocho dias á contar desde el de mañana, de once á una de la misma en todos ellos, teniendo entendido que dejando pasar dicho termino sin verificarlo parará á los morosos el perjuicio prevenido por instrucion Segovia 5 de Marzo de 1847 = Carlos Garcia de la Torre = Romualdo Becerril, Srío.

Insértese. = Balsera.

Junta Municipal de Beneficencia.

En cantidad de 6000 reales y una funcion de Beneficio á favor de expositos se halla hecha postura al arrendamiento por el año comico mas proximo del Teatro de la Victoria propio del Establecimiento. Si alguna persona quisiere hacer mejora acuda que se admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones teniendo entendido que para su último remate se ha señalado el Jueves dia II del corriente Marzo y hora de una á dos de la tarde en las Casas Consistoriales. Segovia 24 Febrero 1847 = Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese. = Balsera.

Ayuntamiento Constitucional de Garcillan.

Siendo necesario á esta Corporacion dar cumplimiento al artículo 2.º del Reglamento general, sobre el establecimiento y conservacion de la estadística d l Reino, aprobado por S. M. en Diciembre último, rogamos á los Señores propietarios y administradores de predios rústicos y urbanos, comprendidos en el término de esta poblacion, presenten relaciones de los que posean con arreglo á los modelos insertos en los Boletines oficiales de esta Provincia números 15, 16, 17 y

18 del año presente en todo el mes que corre, incurriendo los que no lo hicieren y faltaren á la verdad, en las multas prevenidas en reales órdenes. Garcillan Marzo 4 de 1847 = El Alcalde Presidente, Manuel Sanz Moral.

Insértese. = Balsera.

ANUNCIOS.

En la Imprenta de los Sobrinos de Espinosa, se venden los modelos números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10, para dar las relaciones de Estadística. Tambien se hallan en la misma Imprenta de venta papeletas de Bagajes; unos y otros se hallarán tambien en el Despacho de los mismos, calle Real, frente á la Cárcel.

Insértese. = Balsera

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa del Espinar, que consta de 274 vecinos, su detacion es de 600 ducados anuales y 200 reales para pagar el alquiler de casa, esento de contribuciones ordinarias y extraordinarias, escepto el subsidio; la cobranza es semanalmente de un arbitrio que tiene la villa en virtud de Real facultad. La vacante se proveerá el dia 20 del corriente: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional, francas de porte.

Insértese. = Balsera.

La persona que quiera comprar una casa número 30 sita á la puerta de San Andrés, perteneciente á los herederos de Rodriguez, puede pasar á tratar con Don José Soler, que vive plaza mayor, número 34.

Insértese. = Balsera.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena de Febrero último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
GUELLAR..	24 á 30	19	19	70	"	30	50	6
STA. MARÍA DE NIEVA }	40	26	25	70	"	25	43	10
SEPÚLVED.	36	24	25	80	"	28	42	7
RIAZA... .	30 á 35	25 á 26	23 y 24	60 á 80	"	24 á 28	48 á 50	7 y 8
SEGOVIA..	39, 40 y 41	31 á 32	26, 27 y 28	101 y 104	"	29 á 30	47 y 48	20 y 22

Segovia 8 de Marzo de 1847 = José Balsera.

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA